



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de Salta**  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

18 JUL. 1989

SALTA,

Expte. N° 270/84

VISTO:

Que por el artículo 2° de la resolución rectoral N° 045-89 / del 17 de Febrero del corriente año, recaída a Fs. 99/101 se establece el monto máximo a que puede ascender cada pago por "caja chica", para gastos menores y urgentes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los mismos a los valores vigentes para compra directa, establecido por el inciso c) del artículo 15 de la Ley N° 23.569, que se actualizan periódicamente;

Que dado que los importes fijados por la resolución N° 045-89, guardan proporción con el límite de compra directa (artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad), es necesario modificar la relación, habida cuenta que se parte de una base distinta y teniendo en cuenta además los niveles de precios vigentes;

Que su actualización está prevista en el artículo 6° del Decreto N° 2.978/78 y esto debe hacerse compatible con la actualización del límite para compra directa normada por el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 23.569;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Determinar que el monto máximo para cada pago por el régimen de CAJA CHICA será de doce mil quinientos australes (A 12.500,00) para gastos menores y de quince mil australes (A 15.000,00) para gastos urgentes, a partir de la fecha.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia de esta resolución a la Representación en Salta del Tribunal de Cuentas de la Nación, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



*J. Martoccia*  
 Wg. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
 SECRETARIO GENERAL

*J. Gottfred*  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTFRED  
 RECTOR

*S. Pantoja*  
 C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**RESOLUCION N° 381 - 89**